

NOTA TECNICA 15

EXCEDENTES FINANCIEROS Y SOCIALES

Mediante ley 7293 de abril 1992 se aprobó un gravamen del 5% a los excedentes de las asociaciones solidaristas, y además se debe pagar el 8% de impuesto a los intereses de los títulos valores. Aunque este último gravamen se puede eliminar mediante una nota del Ministro de Hacienda, que cada asociación debe solicitar.

En consecuencia el excedente neto que recibirá el asociado se verá mermado sustancialmente, con estos dos impuestos.

Es oportuno en este momento conocer las opciones de reparto y los diversos tipos de excedentes que se pueden dar, porque así podremos ser capaces de disminuir el impacto de los impuestos que afronta el solidarismo.

EXCEDENTE FINANCIERO

Es el excedente que aparece en el Estado de Resultados anual de cada asociación, y se reparte conforme al artículo nueve de la ley solidarista, en proporción al ahorro y el aporte de cada asociado.

Por lo tanto, se considera un excedente de capital, porque la retribución al asociado se da en proporción al patrimonio que ha logrado acumular durante los años de pertenencia a la entidad.

Este excedente financiero también se puede estudiar desde un ángulo económico, y separarlo en :

- a) Excedente financiero nominal: Es el representado por la cantidad nominal que recibe cada persona, y representa un porcentaje de la suma de su ahorro y aporte.
- b) Excedente real: Es el mismo excedente financiero nominal al cual se le ha restado la inflación acumulada del periodo.

Así, por ejemplo, si una asociación paga el 12% de excedentes financiero y la inflación del año fue de 24%, entonces el excedente real fue de -12% ($24-12$).

En este caso, el asociado en realidad lo que recibe es parte de su capital en forma de excedente, ya que en términos reales su dinero decreció.

Por otro lado, el impuesto a los excedentes le quita un 5% sobre una cantidad negativa, y la hace aún más negativa.

EXCEDENTE SOCIAL

Se denomina excedente social al que recibe el asociado durante su permanencia en la entidad, por medio de los servicios que ponen a su disposición bajo diversas modalidades.

Entre el excedente social se cuenta :

- a) El diferencial de tasas de interés que le cobran con relación a las de mercado, que pagaría si no fuera asociado.
- b) Los beneficios de las reservas como : mutualidad, subsidios, y de otro tipo.
- c) Los planes de becas, reparto de útiles, pólizas de vida sin cargo alguno.
- d) Planes vacacionales, disfrute de lugares de recreo y demás.

Este amplia cantidad de servicios que disfruta el solidarista, en realidad constituye un excedente social, que no se cuantifica, y sin embargo es sumamente valioso.

El solidarismo tiene entonces, al menos estas dos opciones para la entrega del excedente: la financiera y la social.

El porcentaje que reparte en cada rubro será decisión de los propios asociados, quienes deberán tomar en cuenta además, que el excedente social no tributa el 5% del impuesto, ya que no aparece reflejado en los Estados Financieros anuales.

También debe tomarse en cuenta que el excedente social se reparte más en proporción a las necesidades de la persona, que en función del capital acumulado por cada quien, y que al menos en el diferencial de tasas de interés, resulta más favorecido, el que más obtiene créditos.

Lic. Walley Venegas y Lic. Milton Arias